



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 376 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 04 SET. 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley, por tanto nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres dispone que el Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno debe adoptar todas las acciones necesarias para que mujeres y hombres alcancen el goce y ejercicio de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP se dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 4, de la normativa precitada, dispone que las entidades públicas del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad, quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea;

Que, razón a ello, mediante Resolución Ministerial N° 347-2017-MINAGRI, de fecha 29 de agosto de 2017, se creó la Comisión Sectorial para la Igualdad de Género del Ministerio de Agricultura y Riego, encargada de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación de la Política Nacional en materia de igualdad de género;



Que, el artículo 8 de la precitada Resolución señala que los Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, acreditarán a los/as representantes de los Jefes/as de las Oficinas de Planeamiento y de las Oficinas de Recursos Humanos o los que hagan sus veces, en calidad de Coordinadores Titular y Alterno, respectivamente, mediante comunicación escrita dirigida a el/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión Sectorial;

Que, el citado artículo señala que los Coordinadores tendrán la obligación de asistir a las reuniones a las que sean convocados por la Comisión Sectorial, así como presentar oportunamente la información solicitada por esta, dentro del plazo establecido; e, implementar las acciones que las requiera;

Que, mediante Informe N° 143-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que resulta conveniente designar a los Coordinadores Titular y Alterno, respectivamente, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial antes señalada;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la Resolución Ministerial N° 347-2017-MINAGRI, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR como Coordinadores Titular y Alterno, respectivamente, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL para la implementación de la Igualdad de Género, a los Directores de las siguientes Oficinas:

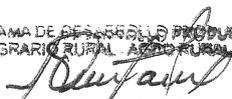
- Director (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Sub Director (a) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Los Coordinadores designados, tendrán la obligación de asistir a las reuniones a las que sean convocados por la Comisión Sectorial, así como presentar oportunamente la información solicitada por esta, dentro del plazo establecido; e, implementar las acciones que las requiera.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las Oficinas señaladas en el artículo primero.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 29384